

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 02 de octubre de 2019
SDM-SC-215308/2019

Señor (a):
DAVID ALEJANDRO PRIETO SIERRA
 TV 60 No. 74-46 SUR
 TELEFONO: 3144047806
 CIUDAD

[illegible]

REF: RTA-SDM-254444/2019

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, damos respuesta en los siguientes términos:

Numeral 1. En atención al radicado de la referencia, tenemos que los comparendos No. 11001000000023432162 de 03 de junio de 2019 y 11001000000023383039 de 03 de abril de 2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"* Estos fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución **"NO EXISTE"** hechos que no son atribuibles a la administración.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE: RAZÓN SOCIAL:	DAVID ALFONSO PRIETO SERRA
TPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO:	CÓDULO/CLADANIA - 30092162
ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVO

Publicación

ción registrada en RUNT

Model:	TRA60 k7c-46
Signal:	BOGOTA
Year:	1992-3

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Correo Electrónico:
Teléfono móvil: 3122953670

PA01-PR01-MD01 V.2.0

No. 37 - 35
49400
movilidadbogota.gov.co
nea 195

COGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N.T. 000.062.917-9

POSTPRESS

Código Operativo: 11010000
Código de destino: 11010000

Código de destino: 11010000



Y622987181203

1111
000

Código de destino: 11010000

Nombre Razon Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DE MOVILIDAD
Código de destino: 11010000
Referencia: 11010000
Código de destino: 11010000

Código de destino: 11010000
Código de destino: 11010000
Código de destino: 11010000

1111
587

Nombre Razon Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DE MOVILIDAD
Código de destino: 11010000
Referencia: 11010000
Código de destino: 11010000

Código de destino: 11010000
Código de destino: 11010000
Código de destino: 11010000

1111
587

Nombre Razon Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DE MOVILIDAD
Código de destino: 11010000
Referencia: 11010000
Código de destino: 11010000

Código de destino: 11010000
Código de destino: 11010000
Código de destino: 11010000

1111
587

Nombre Razon Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DE MOVILIDAD
Código de destino: 11010000
Referencia: 11010000
Código de destino: 11010000

Código de destino: 11010000
Código de destino: 11010000
Código de destino: 11010000

1111
587

Nombre Razon Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DE MOVILIDAD
Código de destino: 11010000
Referencia: 11010000
Código de destino: 11010000

Código de destino: 11010000
Código de destino: 11010000
Código de destino: 11010000

1111
587

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N.T. 000.062.917-9

POSTPRESS

Código Operativo: 11010000
Código de destino: 11010000

Código de destino: 11010000



Y6224625344C0

1111
000

Código de destino: 11010000

Nombre Razon Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DE MOVILIDAD
Código de destino: 11010000
Referencia: 11010000
Código de destino: 11010000

Código de destino: 11010000
Código de destino: 11010000
Código de destino: 11010000

1111
587

Nombre Razon Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DE MOVILIDAD
Código de destino: 11010000
Referencia: 11010000
Código de destino: 11010000

Código de destino: 11010000
Código de destino: 11010000
Código de destino: 11010000

1111
587

Nombre Razon Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DE MOVILIDAD
Código de destino: 11010000
Referencia: 11010000
Código de destino: 11010000

Código de destino: 11010000
Código de destino: 11010000
Código de destino: 11010000

1111
587

Nombre Razon Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DE MOVILIDAD
Código de destino: 11010000
Referencia: 11010000
Código de destino: 11010000

Código de destino: 11010000
Código de destino: 11010000
Código de destino: 11010000

1111
587

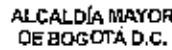
Nombre Razon Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DE MOVILIDAD
Código de destino: 11010000
Referencia: 11010000
Código de destino: 11010000

Código de destino: 11010000
Código de destino: 11010000
Código de destino: 11010000

1111
587

Es necesario aclarar que existió un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos con equipos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo.





SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Con fundamento en lo anterior, los Comparendos No. 1001000000016070869 de 03 de mayo de 2017 y 11001000000013314392 de 12/14/2016 fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición de los comparendos en mención. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causa de devolución "DIRECCIÓN ERRADA" hechos que no son atribuibles a la administración.

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
IC20854163	CEDULA DE CIUDAD	BOGOTA
Nombre	Apellidos	
DAVID ALEJANDRO	PRIETO	
Fecha	Sexo	Teléfono
1984-09-24	M	7310319
Ciudad	País	
BOGOTA	COLOMBIA	
Dirección		
14 60 No 74-48 SUR		



អង្គការសហប្រតិបត្តិការ



546000200

[illegible]

12345678910										11121314									
1										2									
3										4									
5										6									
7										8									
9										10									
11										12									
13										14									
15										16									
17										18									
19										20									
21										22									
23										24									
25										26									
27										28									
29										30									
31										32									
33										34									
35										36									
37										38									
39										40									
41										42									
43										44									
45										46									
47										48									
49										50									
51										52									
53										54									
55										56									
57										58									
59										60									
61										62									
63										64									
65										66									
67										68									
69										70									
71										72									
73										74									
75										76									
77										78									
79										80									
81										82									
83										84									
85										86									
87										88									
89										90									
91										92									
93										94									
95										96									
97										98									
99										100									

08-05-17

PA01-PR01-USD01 V.2.0

AG 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOIA
MELHOR
PARA TODOS**

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRET * U.S. DE. OF. DEF. - MOD.

[illegible]

En vista de no ser posible la entrega de los comparendos en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art. 161 de la ley 769 de 2002 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No. 125 DEL 2019-06-14
Resolución Sancionatoria No. 866760 DE 08/01/2019
Notificación por Aviso No. 123 DEL 2019-05-15
Resolución Sancionatoria No. 755230 DE 07/03/2019
Notificación por Aviso No. 058 DEL 2017-05-30
Resolución Sancionatoria No. 590250 DE 08/01/2017
Notificación por Aviso No. 050 DEL 2017-04-13
Resolución Sancionatoria No. 60635 DE 03/13/2017

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT. Ley 1843 de 2017, Artículo 8, párrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

PAT-PROC-AND-V-30

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por tanto, el deber de la administración es **enviar** el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Numeral 2 y 3. Se adjunta copia de los comparendos No. 11001000000023432162, 11001000000023383039, 11001000000016070869 y 11001000000013314392 y guías de envío de los mismos en 08 folios

Numeral 4. Se adjunta copia de las resoluciones No. 866760 DE 08/01/2019, 756230 DE 07/03/2019, 590250 DE 08/01/2017 y 60635 DE 03/13/2017 en 06 folios.

Numeral 5 y 6. Las casuales de devolución obedecieron a NO EXISTE Y DIRECCION ERRADA.

Numeral 7,8 y 9. Se adjunta copia de la Notificación por Aviso No. 126 DEL 2019-06-14, 123 DEL 2019-06-15, 590250 DE 08/01/2017 y 050 DEL 2017-01-13 en 08 folios.

Numeral 10. La información solicitada puede ser verificada en las ordenes de comparendo que se adjuntan.

Numeral 11 : Ahora bien, frente a la solicitud de exoneración del pago de la multa referente al comparendo bajo estudio, se le indica que no es posible acceder a su petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme el procedimiento establecido en el artículo 136 de la ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24; ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 del 2002, dado que es la audiencia pública el espacio procesal para resolver sobre la responsabilidad contravencional, y es en esta donde se sanciona o se absuelve.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los **mecanismos** idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, sin embargo, podrá acogerse al beneficio del descuento de intereses moratorios, de conformidad a lo establecido por la Ley 1943 de diciembre de 2016, el Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 del 16 de mayo de 2019, de la siguiente manera:

PA01-PR01-48001 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

PORCENTAJE DE DESCUENTO DE INTERESES MORATORIOS	FECHA MÁXIMA DE PAGO
Cincuenta por ciento (50%)	31 de octubre de 2019

Lo anterior, podrá ser consultado a través de los distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195 Sistema Distrital de Quejas y Soluciones - "Bogotá Te Escucha" y Guía de Trámites y Servicios o ingresando al siguiente link: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/abc_del_descuento_en_intereses_por_comparendas_en_mora.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud
"Bogotá, mejor para todos"

CP. Claudia Patricia Berrio Vargas
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: AEG. KAREN GARCIA

Anexo: Lo anterior en 24 horas útiles

Compárense: guías de trámites y Resoluciones

PA01-PR01-M001 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023432162

Fecha de Imposición 04 de junio de 2019



Cómpare el orden de comparendo y la evidencia de la infracción en:

www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción

C.02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Descripción

Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción

03 de junio de 2019 20:34:02

Dirección de la infracción - Sentido Carriil - Localidad

DG 45fsur - CR 13b - SAN CRISTOBAL

OBSERVACIONES

ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre

DAVID ALEJANDRO PRIETO SIERRA

Tipo y No. Identificación

CC 80894163

Dirección: TRA60 N74-46

BOGOTÁ Bogotá D.C.

Placa

RGV335

Nombre del Locatario

Tipo y No. Identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

VARGAS VARGAS KAREN JOHANA

Placa: 181761

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

TATIANA MAACELA ASTAIZA

Placa: 094083



Respetado(a) señor(a) PRIETO

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso B del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificada por el Artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la presente comparendo del sumario, por cuanto el vehículo de placa RGV335 fue estacionado en la comisión de la infracción C.02.

Por lo anterior, es su deber identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación. En su defecto y, en todo caso,

como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.

2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% o el 25%, de acuerdo con las plazas que se señalan a continuación:

2.1. Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$267000, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado;

2.2. Entre los días hábiles doce (12) al veintiseis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa cancelando la suma de \$310500, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía para normas de tránsito

dentro del mismo plazo en los sitios antes señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS.** Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los

los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicado escrito a través de petición), en el SuperCADE de Movilidad ubicada en la CALLE 13 No 37-35 de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 135 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 819 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiendo que queda vinculado al mismo, iniciándose en audiencia pública y finalizándose en estradas. Quedando obligado a cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Pablo César García Camacho

Subdirector de Contravenciones

Secretaría Distrital de Movilidad

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023432162

Fecha de Imposición: 04 de julio de 2019

Señor ciudadano: ¡Lea cuidadosamente la siguiente información!

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

Ingrese a la página www.movilidadbogota.gov.co.

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historia; para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la ley por el pago oportuno.

Respete las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todos!

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL No. 11001000000023432162

Fecha de Imposición: 04 de julio de 2019

Señor ciudadano: ¡Lea cuidadosamente la siguiente información!

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

Ingrese a la página www.movilidadbogota.gov.co.

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historia; para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la ley por el pago oportuno.

Respete las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todos!

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de la infracción y desea realizar el pago, deberá generar el respectivo volante ingresando a la página www.movilidadbogota.gov.co siguiendo la ruta señalada en esta comunicación.

www.movilidadbogota.gov.co siguiendo la ruta

Si desea acceder a los descuentos otorgados por la Ley, podrá llevar a cabo el respectivo pago de dos maneras: Directamente en las entidades financieras que se detallan a continuación o a través de nuestra página Web, por la opción "Botón de Pagos o PSE", realizando el correspondiente curso de pedagogía en la Secretaría Distrital de Movilidad. Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar el 100% del valor de la multa, lo puede realizar de la manera descrita a través de cajeros automáticos ATM.

Puntos de Pago

Cursos Pedagógicos

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder al Botón de Pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al recibo de esta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA DE PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga clic en "Buscar".
3. Elija el número de comparendo a cancelar.
4. Clicíese en "PAGAR EN LINEA" y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Entidades Financieras

Para acceder a los Descuentos de Ley deberá generar el volante de pago y realizar el curso en la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual atiene en los siguientes puntos:

SuperCADE de Movilidad Calle 13 No. 37-35
Lunes a Viernes: Horario de Cursos: 8:00 a.m. a 10:00 a.m., 10:00 a.m. a 12:00 a.m., 12:00 m. a 2:00 p.m., 3:00 p.m. a 4:00 p.m., 5:00 p.m. a 6:00 p.m. Duración: 2 horas.
Sábados: Horario de Cursos: 8:00 a.m. a 9:00 a.m., 10:00 a.m. a 11:00 a.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE 20 de julio: Lunes, Martes y Jueves: Horario de Cursos: 8:00 a.m. a 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas.

SuperCADE Américas: Horario de Transmisión de Híbridos: Martes y Jueves: Horario de Cursos: 8:00 a.m. a 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas.

SuperCADE Suba: Horario de Transmisión de Suba: Lunes a Viernes: Horario de Cursos: 8:00 a.m. a 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas.

Para realizar el curso de pedagogía por infracción a las normas de tránsito y transporte, usted debe presentarse con 15 minutos de anticipación de la hora elegida, con los siguientes requisitos:

- Recibo original de pago con sello bancario, registro de pago en PSE y confirmación de pago.
- Comprobante de pago de la infracción.
- Foto de ciudadanía, en color, tamaño 3x3 cm, que sea reciente.
- Nota: Si usted cuenta con copia del comparendo o recibo de pago, podrá presentarse a cualquier una de nuestras oficinas de atención para que se le otorgue el curso de pedagogía, con los siguientes requisitos:

Mayor información:
1. www.movilidadbogota.gov.co, Comandante 5-599470
2. Oficina de Atención y Servicios al Ciudadano en Avenida Mayor de Bogotá, www.movilidadbogota.gov.co
3. Línea 125

Sitios donde puedo impugnar la Orden de Comparendo

SuperCADE Movilidad exclusivamente. Calle 13 # 37 - 35
De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

Banco de Occidente

Agencia y Sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

Nota: Si cancela la comisión de la infracción a través de tarjeta de crédito VISA, MasterCard, deberá realizarlo en las sucursales de Banco de Occidente Supercafe Calle 13.

Banco Caja Social

Todas las sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Centro Operativo:
UAC-CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 8/5/06/28 13 18:84.55

[illegible]

YG229871812CO

CUA 60 para a B1461
NO MAY TEA 60

Remitente Nombre/ Razón Social: AL CALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretarías Distrital Movilidad (Dirección de Biciestas Administrativas) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 11001000390023452152 Ciudad: BOGOTÁ, D.C. Nombre/ Razón Social: DAVID ALVARADO PRIETO SIERRA RARGO 35		Destinatario Dirección: TRABO N74-46 Tel: 7315 3193118083678 Ciudad: BOGOTÁ, D.C. Código Postal: Dpto: BOGOTÁ, D.C. Código Operativo: 1111800		Valores Paso Fisico (grs.): 204 Paso Volumétrico (grs.): 8 Paso Factura Sot (grs.): 228 Valor Declarado: \$8 Valor Flete: \$2.500 Costo de manejo: \$8 Valor Total: \$2.803																										
Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Robustado</td> <td>CI</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>NI</td> <td>N2</td> <td>No contestado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No resiste</td> <td>FA</td> <td>AC</td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td>AC</td> <td>Aparición Cautelada</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocida</td> <td>FW</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>		RE	Robustado	CI	C2	Cerrado	NE	No existe	NI	N2	No contestado	NS	No resiste	FA	AC	Fallecido	NR	No reclamado	AC	AC	Aparición Cautelada	DE	Desconocida	FW		Fuerza Mayor	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. 06 JUN 2018 Hora: 15:45 Fecha de entrega: Destinatario: C.C.		C.C.	
RE	Robustado	CI	C2	Cerrado																										
NE	No existe	NI	N2	No contestado																										
NS	No resiste	FA	AC	Fallecido																										
NR	No reclamado	AC	AC	Aparición Cautelada																										
DE	Desconocida	FW		Fuerza Mayor																										
Observaciones del cliente: COMPARENDO		Observaciones del cliente: COMPARENDO		Observaciones del cliente: COMPARENDO																										
Caudal de entrega: 11111 587		Caudal de entrega: 11111 587		Caudal de entrega: 11111 587																										

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 1100100000023383039

Fecha de Imposición 05 de abril de 2019



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

2019-04-03 08:50:35 CL 74 SUR CR 53 RGV335

Código infracción

C.02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Descripción

Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora infracción

03 de abril de 2019 08:50:35

Dirección de la infracción - Sentido Carri - Localidad

CL 74 sur - CR 53 - CIUDAD BOLIVAR

OBSERVACIONES

ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT - VEHICULO EN ESTADO DE ABANDONO

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHICULO

Nombre

DAVID ALEJANDRO PRIETO SIERRA

Tipo y No. identificación

CC 80894163

Dirección: TRA60 N74-46

BOGOTÁ Bogotá D.C.

Placa

RGV335

Nombre del Locatario

Tipo y No. identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

GARZON HORTUA JENNY TATIANA

Placa: 94215

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

LINA MARCELA SANCHEZ

Placa: 94209

Lin Sanchez



2019-04-03 08:50:35 CL 74 SUR CR 53 RGV335



Respetado(a) señor(a) PRIETO

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa RGV335 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación**. En su defecto y, en todo caso,

como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas e mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.

2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% ó el 25%, de acuerdo con las plazas que se señalan a continuación:

2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$207000, en las entidades financieras autorizadas e mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

2.2 Entre los días hábiles desde (12) al veintiséis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$103500, en las entidades financieras autorizadas e mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS.** Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los **los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor correspondiente de la multa impuesta.**

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (ND se recibe comunicado escrito o derecho de petición), en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 135 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 619 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en esos autos. Quedando obligado a cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Pablo Cesar García Camacho

Subdirector de Contravenciones

Secretaría Distrital de Movilidad

ORDEN DE COMPARENDO No. 110010000000233B3039

Fecha de Imposición: 05 de abril de 2019

Señor ciudadano: ¡Lea cuidadosamente la siguiente información!

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

Ingrese a la página www.movilidadbogota.gov.co.

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historial para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la ley por el pago oportuno.

Respete las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todos!

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de la infracción y desea realizar el pago, deberá generar el respectivo volante ingresando a la página www.movilidadbogota.gov.co siguiendo la ruta señalada en esta comunicación.

www.movilidadbogota.gov.co siguiendo la ruta

Si desea acceder a los descuentos otorgados por la Ley, podrá llevar a cabo el respectivo pago de dos maneras: Directamente en las entidades financieras que se detallan a continuación a través de nuestra página WEB, por la opción "Botón de Pagos o PSE", realizando el correspondiente curso de pedagogía en la Secretaría Distrital de Movilidad. Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar el 100% del valor de la multa, lo puede realizar de la manera presencial o a través de cajeros automáticos ATM.

Puntos de Pago

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder al Botón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al inicio de esta campaña cuando realice el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA... Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga click en "Buscar".
3. Ubique el número de comparendo a cancelar.
4. Ubíquese en PAGAR EN LÍNEA y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Entidades Financieras

Banco de Occidente

Todos los sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional.
Nota: Si cancela la obligación en el día hábil de pago a través de cualquier sucursal de Banco de Occidente Supercaja 20 de Julio.

Banco Caja Social

Todos los sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional.

Cursos Pedagógicos

Para acceder a los descuentos de Ley deberá generar el volante de pago y realizar el curso en la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual atiende en los siguientes puntos:

SuperCADE de Movilidad: Calle 13 No. 27-25.

Lunes a Viernes Horario de Cursos: 7:00 a.m. a 9:00 a.m., 9:30 a.m. a 11:00 a.m., 11:30 a.m. a 1:00 p.m., 2:00 p.m. a 4:00 p.m., 5:00 p.m. a 7:00 p.m. Duración: 2 horas.

Sábados Horario de Cursos: 8:00 a.m. a 9:00 a.m., 9:30 a.m. a 11:00 a.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE 20 de Julio:

Lunes, Miércoles y Viernes: Horario de Cursos: 8:00 a.m. a 10:00 a.m. y 11:00 a.m. a 12:00 p.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE Américas: Puntos de Transmision de Américas.

Miércoles y Viernes: Horario de Cursos: 8:00 a.m. a 10:00 a.m. y 11:00 a.m. a 12:00 p.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE Suba: Puntos de Transmision de Suba.

Lunes a Viernes: Horario de Cursos: 8:00 a.m. a 10:00 a.m. y 11:00 a.m. a 12:00 p.m. Duración: 2 horas.

Sábados: Horario de Cursos: 8:00 a.m. a 10:00 a.m. Duración: 2 horas.

Para realizar el Curso de pedagogía por infracción a las normas de tránsito y transporte, usted debe presentarse con la documentación de infracción de la multa elegida, con los siguientes documentos:

- Recibo original de pago con número bancario, requisito de pago por PSE o certificación

de pago.

- Licencia de conducir.

- Documento de credencial de los bancos que sea necesario.

Nota: Si no cuenta con todos los comparendos recibir el pago, podrá acercarse a cualquier

de nuestros puntos de atención para que le sean expedidas, con un mínimo 30 minutos de

anticipación a la hora elegida. Los cursos tienen una duración de dos (2) horas.

Mayor información:

1. www.movilidadbogota.gov.co Consultados: 0-800-000

2. Oficina de Trámites y Servicios de la Alcaldía Mayor de Bogotá: www.bogota.gov.co

3. Línea 155.

Sitios donde puede impugnar la Orden de Comparendo

SuperCADE Movilidad y sucursales: Calle 13 # 27-25

De Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

COMPARENDD ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000016070869

Fecha de Imposición 04 de mayo de 2017



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

Código infracción

C.02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Descripción

Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora infracción

04 de mayo de 2017 09:31:15

Dirección de la infracción - Sentido Carri - Localidad

AU sur - CR 73 - BOSÁ

OBSERVACIONES

ABANDONO

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre

DAVID ALEJANDRO PRIETO SIFRA

Tipo y No. identificación

CC 80894163

Dirección: TRA60 N74-46

BOGOTÁ

Placa

RGV335

Nombre del Locatario

Tipo y No. identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

MARTHA JANETH RODRIGUEZ

Placa: 0900016



Respectado(a) señor(a) PRIETO

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002 (modificada por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010), se le impone la orden de comparendo del asunto, con respecto al vehículo de placa RGV335 que evidenció en la comisión de la infracción C.02.

Por lo anterior, es su deber identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación. En su defecto y, en todo caso,

como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, siendo en la norma que rige, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.

2. Aceptar la comisión de la infracción y asociarse a los descuentos del valor de la multa del 50% ó el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:

2.1. Dentro de los primeros diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$184400, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

2.2. Entre los días hábiles once (11) al veinticinco (25), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$276600, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito

sólo en el mismo plazo, en los sitios a los que se refieren por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS.** Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los

los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicado escrito o derecho de audiencia), en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-55, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 028 de 2012, y 187 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiendo que queda vinculado al mismo, ratiándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el 100% del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

HEIDI MILENA CHAVEZ MARTINEZ

Subdirectora de Contravenciones de Tránsito

Secretaría Distrital de Movilidad

ORDEN DE COMPARENDD No. 11001D0D000016070869

Fecha de Impresión: 04 May 2017

Señor ciudadano: ¡Lea cuidadosamente la siguiente información!

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

ingrese a la página www.movilidadbogota.gov.co.

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historial para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la ley por el pago oportuno.

Respete las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todos!

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la emisión de la infracción y desea realizar el pago, podrá generar el respectivo volante ingresando a la página www.movilidadbogota.gov.co siguiendo la ruta señalada en esta comunicación.

Si desea acogerse a los descuentos otorgados por la Ley, podrá llevar a cabo el respectivo pago de dos maneras. Directamente en las entidades financieras que se detallan a continuación o a través de nuestra página WEB por la opción "Botón de Pagos a PSE" realizando el correspondiente curso de pedagogía en la Secretaría de Entidad de Movilidad. Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar el 100% el valor de la multa, lo puede realizar de la manera descrita a través de cajeros automáticos ATM.

Puntos de Pago

Cursos Pedagógicos

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder al Botón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al recibo de esta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA DE Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga clic en "Escanear".
3. Ubique el número de comparendo a cancelar.
4. Ubíquese en PAGAR EN LINEA y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Entidades Financieras

Banco de Occidente

Todas las sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional. Si cancela la obligación con tarjeta de crédito VISA, MasterCard, deberá realizarlo en las sucursales de Banco de Occidente señaladas como tal.

Banco Caja Social

Todas las sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional.

Para acceder a los descuentos de ley deberá generarse el volante de pago y realizar el curso en la Secretaría de Entidad de Movilidad, o acudir en los siguientes puntos:

SuperCADE de Movilidad: Link 13 No. 37-35
Lunes a viernes Horario de Cursos: 7:00 a.m. a 9:00 a.m. y 10:00 a.m. a 12:00 a.m. 35-35 a.m. 12:00 p.m. a 2:00 p.m. 3:00 p.m. a 4:00 p.m. 5:00 p.m. a 6:30 a.m. Duración: 1 hora.
Sábados Horario de Cursos: 8:00 a.m. a 9:30 a.m. 10:00 a.m. a 11:30 a.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE 20 de Julio:
Lunes, Martes y Jueves. Horario de Cursos: 8:00 a.m. a 10:00 a.m. y 12:00 p.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE Américas: Horario de Transmisión de Elementos.

Miércoles y viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m. a 10:00 a.m. y 12:00 p.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE Suba: Horario de Transmisión de Elementos.

Lunes a viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m. a 10:00 a.m. y 12:00 p.m. Duración: 2 horas.

Sábados. Horario de Cursos: 8:00 a.m. a 10:00 a.m. Duración: 2 horas.

El participante en el Curso de pedagogía por infracción a las normas de tránsito y transporte debe presentarse con 15 minutos de anticipación no a hora elegida, con los siguientes documentos:

- Recibo original de pago con timbre bancario, registro de pago por multa o certificación bancaria.

- Documento de identificación.

- Cédula de conducción.

- Carta de ciudadanía, en los casos que sea necesario.

Nota: Si no cuenta con carta de ciudadanía o no tiene el boleto de pago, podrá acercarse a cualquier una de nuestras oficinas de atención para que le señale los medios, con mínimo 20 minutos de anticipación a la hora elegida. Los cursos tienen una duración de dos (2) horas.

Mayor información:

1. www.movilidadbogota.gov.co (Campeón 1-695430)

2. Oficina de Atención y Servicio de la Alcaldía Mayor de Bogotá, www.mcdobogota.gov.co

3. Línea 104

Sitios donde puede impugnar la Orden de Comparendo

SuperCADE de Movilidad exclusivamente. Calle 13 No. 37-35

De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 2:00 p.m.



Mensajería®



04000026770000290

Impreso DIRECTLINE

HORA DE ENTREGA

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
							☒				

AM

PM

FECHA DE GESTIÓN

05	06	07	08	09	10	11	12	13	14
							☒		

REMITENTE

COMUNICACIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: AC 133735

DIRECCIÓN: BOGOTÁ, D.C.

CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: 3840400

TELÉFONO: 899959061

NIT O CÉDULA: 899959061

DESTINATARIO

DAVID ALEJANDRO PRIETO SIERRA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: TRAGU N74-46

DIRECCIÓN: BOGOTÁ, D.C.

CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.

CÓDIGO POSTAL: 11001000000016070869

NIT O CÉDULA: 7310319

FECHA Y HORA RECIBO

4/05/2017 12:33:32 p.m.

CONSECUTIVO:

PIEZAS 0,2650 ZONA

400002577

OR BEN:

JUZ ORIGEN:

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:

PERSONAL

AVISO

PROCESO:

RADICADO:

08-05-17

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

☐	☐	☐	☐	☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐
1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.	10.	11.

1. DESTINATARIO DESCONOCIDO

2. TRASLADO

3. DESOCUPADO

4. REHUSADO

5. DIRECCIÓN ERRADA

6. ZONA DE ALTO RIESGO

7. DIRECCIÓN INCOMPLETA

8. NO RECLAMADO

9. FALLECIDO

10. PRIMER INTENTO

11. SEGUNDO INTENTO

MENSAJERO:

CÉDULA NO.

VR SEGURO \$

VR MENSAJERÍA EXPRESA \$

VR DECLARADO \$

27/05/17

DICE CONFIRMAR

RGV335

Recibi Conforme:

CARTÁ COPIA SI NO

Nombre:

Cédula:

Teléfono:

☐ ENTREGA

Mc Mensajería Confidencial S.A. - NIT 600.1E2 003-0 - CRA 41 No. 8 - 50 P.D.X. 489 8960 CALI - COLOMBIA / COP-POB068 LÍNEA 018001180199 www.mcsl.com.co

RESOL. MIN. TIC 5 2688 DIC 27 DE 2010

PRUEBA DE ENTREGA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ALCANTARILLA DE BOGOTÁ

DAVID ALEJANDRO PRIETO SIERRA

TRA60 N74-46

MULTA ELECTRONICA

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000013314392

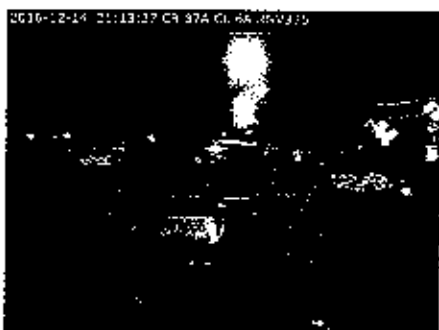
Fecha de Impresión 17/12/2016

BOGOTÁ D.C.



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co



INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción

C.02

Descripción

Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción

12/14/2016 21:13:10

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad

CR 87A - CL 6A - KENNEDY

INFORMACIÓN DEL VEHICULO

Placa
AGV335

Lugar de Matrícula
Consortio SIM-SDM

Tipo Vehículo
AUTOMÓVIL

OBSERVACION

VEHICULO ESTACIONADO EN VIA PUBLICA, EN ESTADO DE ABANDONO

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

Nombre

DAVID ALEJANDRO PRIETO SIERRA

Nro. Identificación

80894163

Dirección

TRA60 N74-46

Señor propietario, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:

Nombre del Infractor

Nro. Identificación

Dirección del Infractor

Correo Electrónico

AGENTE DE TRÁNSITO

Estefani Isabel Díaz Polanía

PLACA 094213

[Signature]

Valor Pagado

Desprendible para el Banco

Manténgalo con usted en la casilla de la opción de pago correspondiente

☐ 172,480

* Pago con curso y con descuento del 50% hasta el día 2017-ene-09



(415)774720260050(8878)240000500013314392(3358)888888120260(56)20170109



(415)774720260050(8528)250000000015314392(3900)00000043100(56)20170109

☐ 258,588

* Pago con curso y con descuento del 25% hasta el día 2017-ene-30



(415)774720260050(5320)240000000013314392(3950)000000193500(36)20170130



(415)774720260050(8670)250000000012714392(3500)0000004688(46)20170137

☐ 344,780

Pago SIN descuento hasta el día

2017-feb-13



(415)774720260050(8828)240000000015314392(3900)00000044788(56)20170213



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ALCANTARILLA DE BOGOTÁ

* Recuerde que estos descuentos se otorgan sólo si realiza el curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro del plazo indicado

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000013314392

Nombre Depositante

Teléfono

Fecha pago

Valor Pagado

NOTIFICACION DE COMPARENDO ELECTRONICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000013314392

Fecha de Impresión: 17/12/2016

Bogotá D.C., December 17, 2016

Señor(a):
DAVID ALEJANDRO PRIETO SIERRA
 Propietario del vehículo con placas: **RGV335**
 Licencia de Tránsito No: **80894163**
TRA60 A-14446
 Ciudad:

DAVID ALEJANDRO PRIETO SIERRA

Asunto: ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000013314392

Respetado(a) ciudadano(a):

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del art. 125 de la Ley 769 de 2002 (modificada por el artículo 32 de la Ley 1383 de 2010) le fue enviada la orden de comparendo que hace referencia a la infracción descrita:

En su calidad de propietario, y en la medida que se encuentra obligado a pago de la multa, atiéndase a la norma citada cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el valor de la multa con esta Orden de comparendo en las entidades financieras autorizadas, a por medios electrónicos, botón de pagos en este caso el valor a pagar corresponde al 100%.
2. Aceptar la comisión de la infracción y alegarse a los descuentos del valor de la multa del 50% o el 25%, de acuerdo con los plazos que otorga la ley y que se clarifica en esta comunicación; cabe recordar que estos descuentos se otorgan solo si realiza el curso pedagógico según normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad.
3. Presentar sus descargos en que endea pública hasta el día: **January 09, 2017** en los sitios señalados para impugnación por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contencioso, así entendiéndose que queda vinculada al mismo, fallándose en su endea pública y notificándose en estados. Quedando obligada a cancelar el 100% del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

NOTA: Usted puede consultar la orden de comparendo y las pruebas que sustentan la misma en www.movilidadsbogota.gov.co; para mayor información comuníquese con la línea 195 en Bogotá.

EN BOGOTÁ TOPOS SOMOS CORRESPONSABLES POR UNA MOVILIDAD SEGURA

**RESPETE LAS NORMAS DE TRANSITO
 POR UNA BOGOTÁ
 MEJOR PARA TODOS**

SANDRA MILENA CASTAÑEDA MUÑOZ
 Subdirectora de Contravenciones de Tránsito
 Secretaría Distrital de Movilidad

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de la infracción y se alega a los beneficios de descuentos por favor cancelar en las entidades financieras señaladas y diligenciar el correspondiente curso pedagógico.

Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar la totalidad del 100% lo puede hacer con este documento por medio del botón de pagos en internet a través de los automatizados ATM.

Puntos de Pago

Pagos electrónicos con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadsbogota.gov.co

Podrá acceder al Botón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al recibo de esta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA... Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Otró su número de identificación y haga clic en "Buscar".
3. Ubique el número de comparendo y marque "Pagar en Línea / Detallar".
4. Ubíquese en "PAGAR EN LÍNEA y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Entidades Financieras

Banco de Decidiente

Todos su sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

Nota: Si realizó la diligencia con tarjeta de crédito Visa, MasterCard o Amex y fallare en la cobranza el Banco de Decidiente Sucesores calle 14

Banco Caja Social

Todas su sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

Para acceder a los descuentos de ley, debe pagar con este botón de pago y realizar el curso pedagógico en la Secretaría Distrital de Movilidad.

SuperCADE de Movilidad Calle 12 No. 12-14
 Lunes a Viernes: Horario de Cursos: 7:00 a.m. a 10:00 a.m., 5:00 a.m. a 10:00 a.m., 10:00 a.m. a 12:00 p.m., 12:00 p.m. a 2:00 p.m., 2:00 p.m. a 5:00 p.m., 5:00 p.m. a 10:00 p.m. 2 horas
 Sábados: Horario de Cursos: 8:00 a.m. a 10:00 a.m., 10:00 a.m. a 12:00 p.m., 12:00 p.m. a 2:00 p.m. 2 horas

SuperCADE del 70 de Julio Portal de Transmisión del 20 de Julio
 Lunes, Miércoles y Viernes: Horario de Cursos: 9:00 a.m. a 10:00 a.m., 10:00 a.m. a 12:00 p.m., 12:00 p.m. a 2:00 p.m. 2 horas

SuperCADE de Amplitud Portal de Transmisión de AMPLICOM
 Miércoles y Viernes: Horario de Cursos: 9:00 a.m. a 10:00 a.m. y 12:00 p.m. a 2:00 p.m. 2 horas

SuperCADE de Super Movilidad Portal de Transmisión de Super Movilidad
 Lunes a Viernes: Horario de Cursos: 8:00 a.m. a 10:00 a.m. y 12:00 p.m. a 2:00 p.m. 2 horas
 Sábados: Horario de Cursos: 8:00 a.m. a 10:00 a.m. a 12:00 p.m. a 2:00 p.m. 2 horas

Para realizar el Curso de pedagogía por internet de a las normas de tránsito y transcurso, usted debe presentarse en 15 minutos de anticipación de la hora programada, con los siguientes documentos:

- Recibo original de pago con el mismo número de comparendo.
- Comparendo.
- Cédula de conducción.
- Cédula de ciudadanía en los casos que sea necesario.

NOTA: Los cursos tienen una duración de 2 horas.

Pagos en Internet

1. www.movilidadsbogota.gov.co Computador 1405533
 2. Guía de Tránsito y Seguridad de la AMBA Bogotá de Bogotá, www.gncsbogota.gov.co
 3. Línea 195

Sitios donde puede impugnar la Orden de Comparendo

SuperCADE Movilidad
 De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 10:00 a.m.

IMPUGNAR



Mensajería®

00236848385



HORA DE ENTREGA

FECHA DE GESTIÓN

DIC-16

ENE-17

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	AM		20	21	22	23	24	25	26	27	28	29

FECHA Y HORA RECIBO

JUZ. ORIGEN:

CONSECUTIVO 02:06 pm

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:

PERSONAL

AVISO

PIEZAS PESO ZONA

PROCESO

ORDEN: 30,00 g

RADICADO:

DEMANDANTE 2087755

DEMANDADO:

REMITENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA

TELÉFONO Calle 13 # 37

NIT O CÉDULA 8999990612

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

DESTINATARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

CÓDIGO POSTAL RA60 N74-46

NIT O CÉDULA Bogotá BOGOTÁ

NIT O CÉDULA Colombia

11091900990013314392

DAVID ALEJANDRO PRIETO SIERRA-80894183

Colombia

Colombia

DICE CONTENER

Recibi Contenedor:

CERRA COPIA

SI

NO

RGV335-7310319-3118063870 -- COMUNICACIÓN OFICIAL 20181219

Nombre:

Cédula

Teléfono:

ENTREGA

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

☐	☐	☐	☐	☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐
1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.	10.	11.

1. DESTINATARIO DESCONOCIDO
2. TRASLADO
3. DESOCUPADO
4. REUSADO

5. DIRECCIÓN ERRADA
6. ZONA DE ALTO RIESGO
7. DIRECCIÓN INCOMPLETA
8. NO RECLAMADO

9. FALLECIDO
10. PRIMER INTENTO
11. SEGUNDO INTENTO

MENSAJERO MARCELO NERO

VR SEGURO \$

VR DECLARADO \$

TOTAL

CÉDULA No 80.037 88

VR MENSAJERÍA EXPRESA \$

At: Mensajería Confidencial S.A. - NIT 900 1023039 - CRA 8ª No. 5 - 3º Piso - 401 9089 CALI - COLOMBIA / FAX 311 8135 LÍNEA 015226195190 www.mensajeria.com.co

RESOL. MNI. RCS 2488 DIC 27 DE 2010

PRUEBA DE ENTREGA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No 050

DEL 2017-01-13

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"**

El Subdirector de de Contravenciones de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010,

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 182 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados.

El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso.

Este aviso comprende comparendos impuestos 2016-12-20 al 2017-01-11

1 de 117



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No 050

DEL 2017-01-13

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPARENDO, por medio de aviso el cual será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá en la Calle 13 número 37-35 primer piso los cuales se relacionan a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Número Identificación	No Comparendo	Placa
1000253341	11001000000013318373	ARA247
1008319957	11001600000013311417	WGR130
10666844	11001000000013321682	CXG934
10007163	11001000000013312407	MSM661
1000779734	11001000000013314210	JCY786
1000932571	11001000000013313857	USW300
1000942340	11001000000013317134	BMU232
1001043570	11001600000013322546	YTS94D
1001167801	11001000000013323319	CXG953
1001293724	11001000000013315943	RHU972
1003530189	11001000000013308100	5MP033
10035593	11001000000013321295	SXN673
1005624539	11001000000013323291	CCP645
1007695837	11001000000013318627	BYC680
1010033726	11001000000013312347	BJB317
1010067727	11001000000013318001	XP378
1010163367	11001000000013308294	WLS049
1010163887	11001000000013316084	FTZ625
1010164592	11001000000013317713	3BT175
1010166277	11001600000013314507	DNM14C
1018179549	11001000000013309435	QFX46D
1018171092	11001000000013309891	ZZN096
1018171915	11001000000013315518	NAG625
1018178058	11001000000013311A18	WFO107
1018178731	11001000000013317351	RL912
1018183542	11001000000013315184	WDH101
		CXR966



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
www.mayor.bogota.gov.co

Número identificación	No Comparendo	Placa
80829978	11001000000013316551	SZ2010
80831967	11001000000013320189	VEX228
80849713	11001000000013316310	IJQ130
80849972	11001000000013315935	RZT451
80851164	11001000000013316403	MPP483
80851218	11001000000013311553	8WN034
80852200	11001000000013316169	T9M648
80852935	11001000000013308448	8KT217
80854829	11001000000013311580	VEA818
80856624	11001000000013314968	GOA894
80856715	11001000000013321910	RE0093
80858705	11001000000013319823	CHS813
80860035	11001000000013319089	T8N438
80865109	11001000000013318278	BRL878
80865403	11001000000013318173	VQZ528
80865768	11001000000013316300	DDG401
80873113	11001000000013316543	IFL714
80873158	11001000000013311815	BTf930
80873563	11001000000013321251	RJX121
80876338	11001000000013315231	8HY495
80878130	11001000000013313171	QVA06C
80878740	11001000000013315444	RZL915
80880398	11001000000013311383	RDX471
80881077	11001000000013321420	TUN757
80881828	11001000000013315175	H8K402
80881949	11001000000013316232	HBT843
80882791	11001000000013315914	VvGY483
80882857	11001000000013320617	LTA560
80883015	11001000000013323000	U8VW735
80894163	11001000000013314392	RGV395
80895290	11001000000013315126	QMU23C
80895421	11001000000013315458	BiZ918
80895687	11001000000013317320	HJL048
80896099	11001000000013316872	WHQ664
80895731	11001000000013317435	ZCH36C
80901352	11001000000013318832	WPH453
80902757	11001000000013314785	ROO421
80902825	11001000000013322601	BMK993
80902864	11001000000013318740	SSH532
80904034	11001000000013322743	H8N045
80904135	11001000000013319530	QDA670
80904662	11001000000013320027	8ZP964
80911837	11001000000013317803	TSN724
80921134	11001000000013322330	OCM950
80932781	11001000000013308526	PTD23C
811007729	11001000000013315376	UJN333
811811779	11001000000013308435	ZOE525
8128189	11001000000013312094	WOT097
81715486	11001000000013322574	IJK573
81720053	11001000000013316524	BSV283
81720127	11001000000013322566	HTT866
8225033	11001000000013312560	381872



ARTICULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procédase a incorporar en el sistema de información contravencional - SICON-, las mencionadas órdenes de comparendo.

ARTÍCULO CUARTO: CONTINUÉSE, con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el

2017-01-13

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA CASTAÑEDA MUÑOZ
Subdirectora de Contravenciones de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: Ana Carolina Calderon Carvajal



RESOLUCIÓN No 058

DEL 2017-05-30

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRONICOS"**

El Subdirector de Contravenciones de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010,

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1363 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 26 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados.

El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso.

Este aviso comprende comparendos impuestos 2017-05-11 al 2017-05-25



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No 058

DEL 2017-05-30

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPARENDO, por medio de aviso el cual será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá en la Calle 13 número 37-35 primer piso los cuales se relacionan a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Número identificación	No Comparendo	Placa
1000032381	11001800000016076516	H-TT174
1000145664	11001000800016063859	8ND582
1000224072	11001000800016072483	BTC879
1000817	11001000000016071554	DAG598
1001054534	11001000000016074754	AYD240
1001052580	11001000000016077492	JUL280
10028146	11001000000016072766	CAS382
1002681304	11001000000016063820	CCQ825
1005243744	11001000000016079962	LYH264
1005752220	11001000800016071462	8MP269
1005856828	11001000800016072228	RDW007
1010166183	11001000800016072215	DOT762
1018167384	11001000000016072305	5SE104
1010188020	11001800800016073264	HTU715
1010188456	11001000800016073058	MBO321
1010189592	11001000000016072355	6TW134
1010175077	11001000000016071542	NMV520
1810175725	11001000000016071142	MKR044
1810176613	11001000000016071381	RQV050
1010177483	11001000000016074783	JDM631
1010178711	11001800800016075566	JUC860
1810188823	11001000800016075072	BBD495
1010189825	11001000000016070556	WVW289
1810100627	11001080000018069614	JCK887
1818192852	11001000000016069324	BGL260
1810194621	11001080000016072801	BYT084
1810195547	11001000000016070352	RLZ232



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE VIVIENDA

Número Identificación

No Compromiso

Placa

80881519	1188100000016072044	CZD207
80883141	1100100000016073738	HQ91
80884038	1100100000016072775	BYF354
80894126	1100100000016063544	8N8121
80894163	1100100000016070669	RGV335
80897459	11001088000016075563	VDG188
80883727	11001800000016060189	88E419
80904860	11001000000016074645	CYZ770
80911784	11801800000016072479	RIK968
80912875	11001000000016077750	LNK970
80920895	1188100000016070223	8WV313
80926889	11001000000016078519	AFH220
811011779	11001000000016077792	ZZT147
8110262891	11801000000016075171	GUT740
811026656	11001000000016072278	CIV760
81721615	11001000000016074448	CCQ868
81740556	11001680080016074580	FCY948
820004884	11001800080016067211	RKK138
82389524	11001068080016066048	BDY014
8300028758	11801000000016076206	BH516
830014579	11001000000016072653	DBZ378
8309142172	11001000000016072568	REV458
830021171	11001033000016071379	WMP907
8300213647	11001000000016075122	VDT621
8300217775	11001000000016071665	VBP941
8300230650	11001000000016070483	BFF555
830824104	11001800080016078210	RC2046
8300252438	11001880000016063064	VEW693
8300448529	11001000000016071347	RDW680
830052711	11001006000016078138	BNA329
830053329	11001000000016076047	NBX244
830058219	11001000000016075529	BOI891
8300749948	11001000000016074691	BLN121
830077014	11001000000016076345	HKJ483
830079499	11001000000016078296	CJK487
833084070	11001000000016072541	HTM728
8300908332	11001000000016078264	AUK451
830092080	11001000000016076752	HI2546
830895537	11001088000016071928	BON712
830098919	11001000000016073124	KAMB70
8300951680	11801000000016075744	ASE744
830107515	11001040000016068050	CVQ226
830123717	11001200000016075211	HCT720
3301268159	11001033003316077772	84K354
3301292271	11801003003316074439	CYD807
838128827	11001000000016075227	HAW707
833128827	11001000000016075481	RBR225
830131713	11901600880016070437	SWN872
830131035	11001000000016076314	VGG749
8381351640	11001000000016072528	VDP450
830141219	11001000000016077238	MBZ749
830144258	11001400000016076257	SPP954



ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procédase a incorporar en el sistema de información contravencional - SICDN-, las mencionadas órdenes de comparendo.

ARTÍCULO CUARTO: CONTINÚESE, con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el

2017-05-30

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HEIDI MILENA CHAVEZ MARTINEZ

**Subdirector(a) de Contravenciones de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad**

Proyecto: Ana Carolina Calderon Carvajal

77 de 77

RESOLUCIÓN No 123 DEL 2019-05-15

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"**

El Subdirector de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010, previo los siguientes:

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causas: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causas, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados. El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso. Este aviso comprende comparendos respecto de los cuales hubo reporte de gestión de correspondencia hasta el día

2019-05-13

1 de 179



RESOLUCIÓN No 123 DEL 2019-05-15

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPARENDO, por medio de aviso el cual será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá en la Calle 13 número 37-35 primer piso los cuales se relacionan a continuación:



Número identificación	No Comparendo	Placa
1000062563	11001000000023334042	PTS260
1000163914	11001000000023397683	NDZ493
1000218879	11001000000023387978	WLG99E
1000224487	11001000000023369202	ATG241
1000334318	11001000000023398109	RNV086
1000501931	11001000000023355354	IDU478
1000572484	11001000000023387834	QGB04E
1000575529	11001000000023389992	TTN714
1000580294	11001000000023396153	UTK26C
1000616682	11001000000023399297	KVT99E
1000698	11001000000023390639	BDH391
1000792170	11001000000023395425	HSQ429
1000832938	11001000000023384659	RCP32E
1000858212	11001000000023397684	PCP341
1000A9	11001000000023402296	FNZ562
1000988985	11001000000023384438	CVZ500
1000984571	11001000000023385118	EUN01C
1000985748	11001000000023385122	RAL554
1000987684	11001000000023389419	XFM24E
1000988596	11001000000023388944	WDE619
1001003826	11001000000023391982	HNW255
1001113233	11001000000023279425	YAM71E
10021829	11001000000023400261	QVR266
1002327760	11001000000023388271	CVW043
1002327760	11001000000023397332	CVW043
1002392911	11001000000023395135	LNW42C
10025844	11001000000023400440	BJJ875



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Número Identificación	No Compendio	Placa
80845733	1100100000023400569	BOF520
80845826	1100100000023389517	MPY046
80850232	1100100000023404101	RLW514
80850455	11801000800023403504	RGR729
80850587	1100100000023358827	IJP120
80851389	1100100000023400985	RLQ855
80851758	11001800900023381615	MXN656
80851758	1100100000023274155	VNX656
80852140	1100100000023402170	IFR112
80854766	1100100000023383122	ACL170
80854865	1100100000023273857	QXK45E
8085611	1100100000023380389	JWD65E
80856279	1100100000023401329	CYP374
80857553	1100100000023278554	ORY74C
80858845	1100100000023380289	RVX01C
80858047	1180100800023386444	IXW810
80858200	1180100000023388413	TLZ685
80860034	1100100000023355938	HKU007
80864139	1100100000023401451	NCZ351
80870656	1100100000023383584	C8F19E
80870872	1100100000023259856	FTV051
80870962	1100100000023385503	HBA528
80872527	1100100000023403856	NKC276
80873721	1100100000023385572	JEK696
80875387	1100100000023400158	JPO72E
80875786	1188100000023384068	O8Y93E
80876046	1100100000023389930	FVV803
80878690	1100100000023399097	NCY973
80878088	1100100000023383375	UBV612
80878747	1100100000023400245	88A249
80879544	1100100000023395847	CLV170
80880438	1180100000023354355	CJT438
80880475	1100100000023358855	WPM065
80880825	1100100000023399011	NOT370
80881432	1100100000023387417	CTV450
80881458	1100100000023277140	UCL602
80882630	1100100000023387508	SLH537
80884163	1100100080023383039	RGV335
80884827	1108100000023397414	SAJ440
80886197	1100100000023279869	SKM555
80896383	1100100000023383042	NAJ869
80896542	1100100000023383182	DVF38E
80897349	1100100000023402343	WQM78A
80901284	1100100000023395810	BSA311
80901581	11001000000233553524	RCV942
80902155	1100100080023381329	ATD342
80902855	1100100000023386211	8RG522
8090232E	1100100000023385503	M8U455
80903336	1100100000023397038	FJL084
80903728	1100100000023383343	SYV62E
80903959	1100100000023386723	CRC288
80904180	1100100000023388619	RZG005



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No 126 DEL 2019-06-14

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPARENDO, por medio de aviso el cual será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá en la Calle 13 número 37-35 primer piso los cuales se relacionan a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Número Identificación	No Comparendo	Placa
1000226660	1100100000023428208	CLW936
1000451892	1100100000023431051	HTY18E
1000620486	1100100000023403599	BCH-06
1000857746	1100100000023431282	B5N942
1001171947	1100100000023431346	BYD91C
1001269355	1100100000023432527	AC66F
1002503171	1100100000023434260	IZM89E
1002587699	1100100000023405290	QDN655
1002723129	1100100000023432224	YPS95E
1002955634	1100100000023433089	LT6100
1003284172	1100100000023434059	NRM96D
1005293539	1100100000023431654	PLT70E
1005293891	1100100000023404767	QTF78E
1006116690	1100100000023433325	BBY634
1007186277	1100100000023427777	CSV576
1007223401	1100100000023433829	YJH10E
1010051658	1100100000023403609	QXX93E
1010103009	1100100000023432473	MSV996
1010166340	1100100000023435140	CJK72C
1010175935	1100100000023426415	CJJ083
1010180309	1100100000023429313	6SR036
1010180946	1100100000023431887	M6P256
1010184631	1100100000023433868	IWR631
1010189510	1100100000023431886	HKM833
1010195765	1100100000023434357	FXX785
1010192072	1100100000023453027	MJV572
1010193023	1100100000023430150	RMN526



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Oficina de Planeación

Número identificación	Nº Comparendo	Placa
30748514	11001000000023432836	KWW08D
30759137	11001000000023431483	IPA18D
30762091	11001000000023430842	HUP68C
30768015	11001000000023432603	DCZ868
30789459	11001000000023429409	CJU745
30773925	11001000000023430974	WMM461
30774034	11001000000023431881	VDY833
30792484	11001000000023434379	IYK825
30792731	11001000000023432007	GIX863
30753000	11001000000023432323	IXR127
30795094	11001000000023432646	CHE750
30795234	11001000000023432147	BYI881
30800193	11001000000023432150	BTM056
30802252	11001000000023431818	YCY67E
30804578	110010000000234303721	QSE20E
30808512	11001000000023432790	URT952
30815814	11801000000023403657	ROY763
30815828	11001000000023428717	SLG887
30816098	11001000000023431818	8YP410
30816862	11001000000023423709	PE8945
30822573	11801000000023430672	HKW847
30825019	11001000000023432841	M8Y978
30827549	11001000000023433164	QSEJ795
308328794	11001000000023433274	UVV21C
30830191	11001000000023432763	QED862
30844133	11001000000023434357	FPP294
30844379	11001000000023431025	8CJ205
30845043	11001000000023432622	8T8113
30851036	11001000000023432839	CDW898
30854443	11001000000023404647	6JA090
30857980	11001000000023404650	EW646
30863332	11001000000023431711	FYV335
30874856	11001000000023433728	ZYL976
30874824	11001000000023430106	RZD338
30873609	11001000000023430725	QTK55D
30882098	11001000000023428615	RMV718
30882446	11001000000023432815	DKU387
30894163	11001000000023432182	RGV335
30894423	11001000000023428285	OQV44C
30897615	11001000000023431882	DV2862
30902419	11001000000023434055	YEK44C
30903259	11001000000023429413	8TF200
30903853	11001000000023433019	TSO184
30904507	11001000000023430740	EUH67D
30911715	11001000000023404807	CSB553
30927511	11001000000023404547	INZ313
32332601	11001000000023432109	KEX128
330052434	11001000000023425138	HJK287
3300827017	11001000000023431528	BPF681
330086020	11001000000023433565	ZXW211
33893164	11001000000023433122	IMN758
3359828	11001000000023430539	JFO890



ARTICULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procédase a incorporar en el sistema de información contravencional - SICON-, las mencionadas órdenes de comparendo.

ARTÍCULO CUARTO: CONTINUÉSE, con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Oada en Bogotá D.C., el

2019-06-14

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Pablo Cesar García Camacho

**Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad**

Proyecto: CAROL ANGIE PINZON RUIZ

48 de 48

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCARRETE CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.590250
COMPARENDO No. 16070669
FECHA COMPARENDO: 05/03/2017
INFRACCIÓN: C2
INFRACTOR: DAVID ALEJANDRO PRIETO SIERRA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 80894163
VEHICULO PLACA:RGV335
SERVICIO:

Bogotá D. C., 08/01/2017, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No 80894163

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 05/03/2017 le fue notificada la orden de comparendo No 16070669, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos, del Art. 131 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 Art 21, al conductor (a). DAVID ALEJANDRO PRIETO SIERRA

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor DAVID ALEJANDRO PRIETO SIERRA, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre

el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación tacita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) DAVID ALEJANDRO PRIETO SIERRA se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo N°16070869, cuando da este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando esto sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el

AC 13 No. 37 - 35
Tel 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si la tuviere. En la que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no apartó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aparta ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aparta elementos de juicio valideros a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y abligante al poner en conocimiento que el infractor realiza la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunta las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificada en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas a privadas que están abiertas al público, y en las vías privadas, que internamente circulan vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de abligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en las preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que toda Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a DAVID ALEJANDRO PRIETO SIERRA, identificado(a) con cédula No80694163, conductor del vehículo de placas RGV335, respecto la orden de comparendo No...

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MAYORDAD
Secretaría de Movilidad

código de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS pesos M/cte, (\$ 366900), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

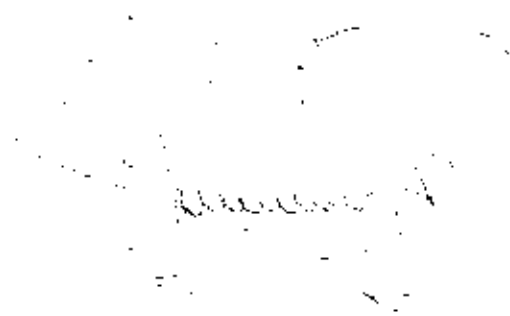
Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MDVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 1 días del mes 6 del año 2017, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



HUGO NELSON VELANDIA RODRIGUEZ



HUGO NELSON VELANDIA RODRIGUEZ

AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOYILIDAD

AC 13 No 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCARRETA CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.60635
COMPARENDO No. 13314392
FECHA COMPARENDO: 12/14/2016
INFRACCIÓN: C2
INFRACTOR: DAVID ALEJANDRO PRIETO SIERRA
CEDULA DE CIUDADANÍA No. **80894163**
VEHICULO PLACA:RGV335
SERVICIO:

Bogotá D. C. 03/13/2017, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No **80894163**

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 12/14/2016 le fue notificada la orden de comparendo No 13314392, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. del Art. 131 de la Ley 789 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a). **DAVID ALEJANDRO PRIETO SIERRA**

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor DAVID ALEJANDRO PRIETO SIERRA, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación tacita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) DAVID ALEJANDRO PRIETO SIERRA se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No 13314392., cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el

número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valideros a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulan vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a DAVID ALEJANDRO PRIETO SIERRA, identificado(a) con cédula No80894163, conductor del vehículo de placas RGV335, respecto la orden de comparendo No...

código de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS pesos M/cte, (\$ 344700), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDY HERNÁN FLOREZ VEGA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 13 días del mes 3 del año 2017, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



FREDY HERNÁN FLOREZ VEGA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCARRETERA DE CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No. 755230
COMPARENDO No. 23383039
FECHA COMPARENDO: 04/03/2019
INFRACCIÓN: C2
INFRACCTOR: DAVID ALEJANDRO PRIETO SIERRA
CEDULA DE CIUDADANÍA No. 80894163
VEHICULO PLACA: RGV335
SERVICIO:

Bogotá D. C., 07/03/2019, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No 80894163

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 04/03/2019 le fue notificada la orden de comparendo No 23383039, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a). **DAVID ALEJANDRO PRIETO SIERRA**

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor DAVID ALEJANDRO PRIETO SIERRA, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación tácita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) DAVID ALEJANDRO PRIETO SIERRA, se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No 23383039, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el

número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valideros a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la Infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a DAVID ALEJANDRO PRIETO SIERRA, identificado(a) con cédula No80894163, conductor del vehículo de placas RGV335, respecto la orden de comparendo No...

código de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO pesos M/cte, (\$ 414100), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

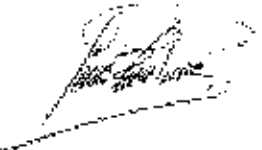
Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRES PUENTES MUÑOZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 3 días del mes 7 del año 2019, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



JORGE ANDRES PUENTES MUÑOZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCARRETERA CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No. 686760
COMPARENDO No. 23432162
FECHA COMPARENDO: 06/03/2019
INFRACCIÓN: C2
INFRACTOR: DAVID ALEJANDRO PRIETO SIERRA
CEDULA DE CIUDADANÍA No. **80894163**
VEHICULO PLACA: RGV335
SERVICIO:

Bogotá D. C., 06/01/2019, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No **80894163**

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 06/03/2019 le fue notificada la orden de comparendo No 23432162, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a). **DAVID ALEJANDRO PRIETO SIERRA**

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor DAVID ALEJANDRO PRIETO SIERRA, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de Investigación, como es el caso de la aceptación tacita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) DAVID ALEJANDRO PRIETO SIERRA, se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No 23432162, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el

número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valideros a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos, conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulan vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a DAVIO ALEJANDRO PRIETO SIERRA, identificado(a) con cédula No80894163, conductor del vehículo de placas RGV335, respecto la orden de comparendo No...

código de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO pesos Mcte, (\$ 414100), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

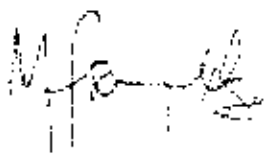
SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

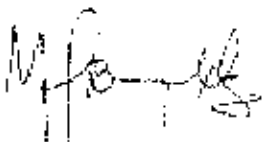
Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARISOL BORJA HERNANDEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 1 días del mes 8 del año 2019, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



MARISOL BORJA HERNANDEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 14631

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-254444/ DAVID ALEJANDRO PRIETO SIERRA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-215308 del 02 DE OCTUBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADA CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (30) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-254444.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 03 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito